

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Belascoain, siendo las diecinueve horas del día 24 de enero de 2018, se reúnen los señores concejales, Dña. M^a Luisa Merino Fernández, D. Ángel Gutiérrez Polido, M^a Isabel Erro Lizarraga y Jesús M^a Zubillaga Urabayen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Larrea Cenoz, asistidos por la secretaria M^a Dolores San Martín Hermoso de Mendoza.

Abierto el acto, se celebra sesión ordinaria con el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se lee el acta de la sesión anterior, que se aprueba y firma.

2.- Aprobación definitiva, si procede, Plan Especial de Ordenación Zona del Balneario de Belascoain.

En sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, El Pleno del Ayuntamiento de Belascoain aprobó Inicialmente el Plan Especial de Ordenación Zona del Balneario de Belascoain de determinaciones pormenorizadas, publicándose en el B.O.N. n^o 145, de 28 de Julio de 2016, en el Diario de Navarra el Miércoles 13 de julio y en el Diario de Noticias el 14 de julio de 2016.

Durante el plazo de exposición pública, no se ha recibido ninguna alegación.

Solicitados los informes preceptivos a los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra, Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y Confederación Hidrográfica del Ebro, se efectúan los siguientes requerimientos:

1. Protección Civil: Se plantean dos soluciones para el sótano y se le requiere la obligatoriedad de Plan de Autoprotección.
2. Servicio de Patrimonio: Se requiere que en la Memoria y los Planos se incluya la catalogación de la capilla y la fuente, y que en los Planos de Ordenación se incluyan la integración de dichos elementos.
3. Dirección General de Obras Públicas: Establece la necesidad de solicitar autorización.
4. Ordenación del Territorio y Urbanismo: Le requiere que ha modificado el ámbito del PUM, y por tanto la modificación no es pormenorizada sino estructurante; o modifica el ámbito, o se modifica el procedimiento de aprobación.

Se solicita la inclusión de las determinaciones urbanísticas definidas en el art. 49.3.

Se solicita que el Plan determine la protección ambiental de la zona, se garantice la protección del catálogo municipal y del cumplimiento de la normativa establecida en el PUM para el suelo No urbanizable.

Se solicita un retranqueo de 3 m. de los cierres.

Se solicita un régimen propio para las zonas de actividades y ocio.

5. Servicio de Economía Circular y Agua: Se informa favorablemente. Se recomienda impermeabilizar los sótanos e incorporar drenajes.

6. Sección de Impacto Ambiental y Paisaje: Se solicita conservar la vegetación de ribera junto al río. La reserva de terrenos para el vial peatonal-ciclista se considera provisional y se indican criterios a especificar en estudio de afecciones ambientales. El vallado del tramo junto al río será provisional.
7. Mancomunidad de la Comarca de Pamplona: A) Ciclo del agua: Le requiere para que recoja la situación de la red de abastecimiento y le comunica la obligación de participar en el refuerzo de infraestructuras. B) Residuos: Indicar el punto de recogida existente y el futuro punto de recogida.
8. Confederación Hidrográfica del Ebro: Será necesaria autorización para todas las actuaciones a desarrollar. Hay que tener en cuenta la estabilidad de los taludes frente a los procesos erosivos por la acción de las corrientes. Dentro de la zona de flujo preferente solo podrán ser autorizadas actividades no vulnerables y se deberá tener en cuenta la legislación de Protección Civil.
9. SAU-ORVE de la Comarca de Pamplona, arquitecto Javier Indurain: Condiciona la aprobación definitiva a la presentación de un Texto Refundido que contendrá las aclaraciones o correcciones respecto a – plazas de aparcamiento, - recorrido peatonal exterior,- cierre de fincas y caminos públicos y Planos de Propuesta: P01, P02, P03.
10. Resolución 1412 E/ 2016, de 16 de diciembre de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se formula Declaración de Incidencia Ambiental del Plan Especial de ordenación del Bañeario.

Emitidos informes por los organismos públicos competentes, se presenta nuevo documento, texto refundido para su aprobación definitiva, en agosto de 2017. Por el SAU-ORVE de la Comarca de Pamplona se emite informe con fecha 11 de noviembre de 2017 que concluye que, previo a la aprobación definitiva, el Ayuntamiento debe requerir completar y corregir determinaciones del documento presentado, relativas a : delimitación del ámbito, ocupación máxima de la parcela, aparcamientos, cierre de fincas y parcela 126.

En diciembre de 2017, se presenta nuevo texto refundido, que es informado por el SAU-ORVE de la Comarca de Pamplona, con fecha 26/12/2017 concluyendo que han sido introducidas las correcciones exigidas, y que el Plan Especial de Ordenación de la Zona del Bañeario se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal, y que por tanto urbanísticamente se puede proceder a la aprobación definitiva del Plan Especial del Bañeario de Belascoain, según documento de fecha Noviembre de 2017, redactado por los arquitectos Santiago Iribarren y Miguel Ángel Zabalza.

Visto art. 72. del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación Zona del Balneario de Belascoain, modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Belascoain, promovido por AGUABEL,S.A..

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta aprobación definitiva, así como las normas urbanísticas contenidas en ella.

3.- Notificar este acuerdo a la parte interesada.

4.- Trasladar este acuerdo, junto con un ejemplar del Plan Especial de Ordenación Zona del Balneario de Belascoain aprobado definitivamente al Servicio de Territorio y Paisaje del Gobierno de Navarra, en el plazo máximo de 10 días.

3.- Cobro de los lotes de leña.

El Alcalde informa, que la factura que ha presentado la persona que ha ayudado a los técnicos del Gobierno de Navarra, a marcar los lotes de leña, asciende a 72 €.

Dado que se han marcado 30 lotes, el coste de cada lote sería unos 2,4 €.

El Pleno por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

- No cobrar los lotes de leña.

4.- Informaciones.

1) Obras: El Alcalde informa que se ha encargado la redacción de la Memoria para arreglar los canales de riego de Belascoain.

Se debate el asunto, ya que según informa el Alcalde, no va a haber futuros Planes de Inversiones Locales, por tanto no habrá subvenciones para ejecutar las calles.

Y otra posible solución sería solicitar a Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que ejecutara a su costa las redes de abastecimiento y saneamiento de la calle San Miguel (competencia de Mancomunidad) y el Ayuntamiento de Belascoain, ejecutará la pavimentación, junto con las pluviales, resolviéndose así, y conjuntamente el problema de los canales de riego.

Se acuerda solicitar una reunión con el técnico de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, Juan Ramón Ilarregui.

2) Reforma de Mapa Local.

Después de una breve introducción sobre el estado de la cuestión en torno al anteproyecto, que no es un documento abierto, que está sujeto a continuos cambios, fruto de las aportaciones que se están recibiendo y de las que se recibirán en el trámite parlamentario, paso a concretar el tema de las Comarcas y Subcomarcas.

El anteproyecto define las entidades locales que serían: Concejos, Municipios y entes supramunicipales, las Comarcas. Las subcomarcas no serían entes locales

COMARCAS Y SUBCOMARCAS.

Una vez que se constituya la Comarca, bien por iniciativa de los ayuntamientos que la aintegran, bien por iniciativa del Gobierno de Navarra, se creará una Comisión Técnica Comarcal, integrada por representantes de la Administración de la Comunidad Foral y de los Ayuntamientos y Entidades Supramunicipales (Mancomunidades y ASAs (Agrupaciones de Servicios Administrativos) afectadas, incluidas en el ámbito propuesto para la Comaraca

Esta Comisión Técnica redactará un informe detallado sobre:

- a) Traspaso de personal, funciones, bienes y servicios de las entidades supramunicipales que se integran
- b) Establecimiento, en su caso, de Sucomarcas en los supuestos contemplados
- c) Propuesta sobre el número de integrantes de la Asamblea Comarcal

Habló de las 5 competencias que el anteproyecto otorga a las Comarcas:

- 1.- Redes de abastecimiento de aguas a escala supramunicipal o en alta
- 2.- Tramitación de residuos a escala supramunicipal
- 3.- Servicios Sociales de Atención Primaria a escala supramunicipal
- 4.- Planeamiento comarcal y gestión de los instrumentos de Ordenación del Territorio de nivel comarca, actualmente competencia del Gobierno de Navarra a través del POT (Plan de Ordenación del Territorio). Esto supondría que la Comarca gestionaría la aprobación de: Planes Municipales de Ordenación Urbana
PSIS: Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal
- 5.- Servicios Administrativos de Secretaría e Intervención en ayuntamientos menores de 1.500 o 3.000 habitantes respectivamente. Se podrá tomar como referencia el de las Agrupaciones de Servicios existentes a la entrada en vigor de la presente ley foral.

Habló de las Subcomarcas

- 1.- No son Entes Locales
- 2.- Contarán con uno o varios Consejos de Subcomarca, representativos de los municipios que los integran
- 3.- El Consejo de la Subcomarca deberá ser consultado de forma preceptiva y vinculante en aquellas materias que afecten significativamente al ámbito de los intereses de la Subcomarca, siempre y cuando no sean las correspondientes a los Planes Directores del Agua, Residuos y Acceso a Banda Ancha.

FINANCIACIÓN

La financiación vendrá definida por la aportación del Gobierno de Navarra de, como mínimo, será del 10% del total de ingresos tributarios de la Hacienda Pública de Navarra (10% de 3.500-4.000 €). Será el Fondo de Haciendas Locales. La base a distribuir se calculará tomando como referencia los ingresos tributarios del último ejercicio contable cerrado por la Hacienda Pública. Distribución a las entidades locales:

1.- Transferencias Corrientes para financiar servicios que se presten por la entidad local. Se realizará a través de módulos de financiación, módulos standar, para todas la entidades de Navarra, establecidos por el Gobierno de Navarra. De esa manera se compensarán las diferencias del tipo de servicio, del caracter rural ó urbano, del costo del mismo...etc. Este tipo de financiación sustituye a las actuales inversiones finalistas

2.- Transferencia de Capital para la financiación de las inversiones sujetas a los Planes Directores de Infraestructuras (Agua – Residuos -Bada Ancha), se mantienen cono en el actual PIL, y se determinará por Ley Foral cada 4 años, por su carácter de estrategia territorial de toda la Comunidad Foral

3.- Transferencias de libre determinación, para todo lo que no sea inversiones vinculadas a los Planes Directores y Módulos. Su distribución en función de:

Población

Densidad de posblación y dispersión de la misma

Desigualdad social

Déficit de infraestructuras básicas

Aprovechamiento del potencial fiscal, vinculado a la actualización de la Ponencia de Valoración. Los tipos impositivos se moverán en la horquilla desde el 0,25 hasta el 0,5. Caso de tratarse de Vivienda Deshabitadas los tipos de gravamen serían 0,25-0,50 para el primer año, 0,50-1 para el segundo y 1,5 para el tercero y sucesivos.

4.- Carta de Capitalidad que se contempla para Pamplona

5.- Retribuciones a cargos electos

3) Servicio Social de Base.

El Alcalde informa que dado que esta es una competencia que va a pasar a las Comarcas, se va a dejar el asunto como hasta ahora, y ya se continuará con este tema cuando se cree la Comarca.

4) El Alcalde ha invitado a los propietarios de perros de caza, Pedro Javier Urabayen, Javier Irujo, y Jaime Urabayen, para proponerles la cesión de una finca del Ayuntamiento de Belascoain en Recazar, a fin de que puedan sacar allí los perros del casco urbano, evitando las molestias a los vecinos.

Acude a la reunión únicamente Pedro Javier Urabayen, que deniega la oferta.

5.- Ruegos y Preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y treinta minutos del día reseñado al comienzo, por orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde conmigo y que yo como Secretaria doy fe.